

**CONVENIO CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, INNOVACIÓN Y NORMATIVA EN PROTECCIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGVIN”, REPRESENTADA POR HÉCTOR AMPARANO HERRERA, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ UMAI, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE JOSE ALFONSO DOMÍNGUEZ GIL. CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, POR LO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su numeral II Política Social, establece como uno de sus objetivos construir un país con bienestar, considera que el derecho a la vida, a la integridad física y a la propiedad serán garantizados.
2. El territorio de México se encuentra sujeto a una gran variedad de fenómenos naturales y actividades humanas que todos los años causan desastres, los cuales conllevan tragedias humanas e importantes costos económicos. México, por ser parte del llamado Cinturón de Fuego del Pacífico, es afectado por fuertes actividades sísmicas y volcánicas.
3. La Ley General de Protección Civil en su artículo 8, menciona que los Poderes Legislativo y Judicial, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz, por lo que la participación abierta y decidida de las organizaciones sociales, en conjunto con los gobiernos federal, estatales y municipales, en las tareas de prevención y reacción ante fenómenos naturales perturbadores, así como en el fomento a la cultura de la protección civil y la autoprotección, son detonantes para fortalecer la capacidad de respuesta, y en ello es fundamental robustecer el marco de actuación para propiciar las sinergias necesarias entre el sector público, privado y social.
4. El Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, establece que el *Objetivo prioritario 5: Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente*, que tiene el propósito de fortalecer la GIR, impulsando mecanismos de prevención y coordinación, que involucren a los tres órdenes de gobierno e integre a grupos vecinales voluntarios, sector privado, social y académico; formando una sociedad con mayores capacidades y conocimientos, que ayuden a tomar decisiones y acciones oportunas, con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural.
5. El mismo instrumento, en su *Estrategia prioritaria 5.4 FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS A TRAVÉS DEL MARCO LEGAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTROLAR EL RIESGO DE DESASTRES*, que se deberá desarrollar e implementar estrategias de vinculación en materia de Gestión Integral de Riesgos, que fortalezcan la participación de los sectores público, privado y social con el propósito de crear entornos seguros y resilientes.

### **DECLARACIONES**

#### **1. “LA DGVIN”, declara:**

- 1.1. Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

- 1.2. Que la Coordinación Nacional de Protección Civil, es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones X y XXIII, de la Ley General de Protección Civil; artículos 3, apartado B, fracción IX, 8, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- 1.3. La Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, es una Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación Nacional de Protección Civil, la cual es perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos por lo dispuesto en los artículos 3, apartado B, fracción XX, 8, 9 fracción V y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- 1.4. Que el titular de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, tiene facultades amplias y suficientes para formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 19, fracciones X y XXIII, de la Ley General de Protección Civil; artículo 9, fracción V; 25, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

2.        **LA UMAI**, declara:

3. **“LAS PARTES”**, declaran:

- 3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.
- 3.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o parte, por lo que renuncian expresamente a rescindirlo por estos motivos.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, establecer líneas de acción para el desarrollo de programas de trabajo en materia de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de Desastres, fortaleciendo las capacidades de resiliencia de la sociedad ante la ocurrencia de desastres ocasionados por amenazas naturales o antropogénicas, en el alcance de sus atribuciones y competencias.

Para cumplir con lo anterior, se establecen las siguientes Líneas de Acción, que de manera enunciativa se enumeran a continuación:

1. Promoción de la cultura de la prevención.
2. Asesoría, asistencia técnica y capacitación en la materia que sea competencia de cada una de **“LAS PARTES”**.
3. Promoción de estudios e investigaciones.
4. Difusión de servicios institucionales.
5. Intercambio de información.
6. Promover la participación en foros nacionales e internacionales para el intercambio experiencias técnicas, así como de capacitación en materia de gestión integral de riesgos.

**SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.** Para la ejecución de las líneas de acción a las que alude la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** podrán suscribir los programas de trabajo necesarios, que

formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**;
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados semestrales;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El cronograma y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que **“LAS PARTES”** aporten para su ejecución y administración.
- g) **Ser enlace entre las organizaciones, asociaciones, uniones, delegaciones, colegios y facultades de ingeniería con las dependencias estatales y municipales según corresponda y servir de asesor profesional y técnico en las diversas áreas del quehacer profesional con las autoridades locales.**

Si el programa de trabajo a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de **“LAS PARTES”** se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

**TERCERA. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento y a efecto de que en forma conjunta se supervise la realización de su objeto, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión de Trabajo designando como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios:

1. Por **“LA DGVIN”**, a su titular, o a quien esta designe.
2. Por **“UMAI”** a la apoderada legal, **designando al ingeniero civil JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS, Coordinador Nacional de Gestión de Riesgo y Protección Civil de de la UMAI y presidnete del Consejo Integrador de la Construcción, la Industria y el Desarrollo, INCIDE, A.C.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la coordinación, ejecución, operación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de colaboración quedará a cargo de los representantes que al efecto se designen. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **CUARTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.**

1. Definir los objetivos y metas a alcanzar para el logro del objeto del presente Instrumento Jurídico, así como el establecimiento de las normas de participación entre **“LAS PARTES”**.
2. Determinar conjuntamente la metodología que habrá de aplicarse para alcanzar el objeto del presente instrumento jurídico.
3. Resolver las dudas y controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
4. Llevar a cabo el trámite y seguimiento para la formulación hasta la concertación de la *agenda* y de acuerdos operativos.

**QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** tendrán la propiedad compartida de los productos derivados de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento al objeto del presente Convenio y de los programas de trabajo que deriven del mismo, por lo que podrán usar dichos productos de acuerdo con sus respectivas necesidades, y sin fines de lucro, sujetos únicamente a la previa notificación por escrito entre las mismas.

Cada una de **“LAS PARTES”** responderá, en su caso, por las violaciones a la legislación aplicable en materia de Derechos de Autor que se llegaran a causar con motivo del desarrollo de los trabajos o actividades objeto del presente Convenio.

**SEXTA. USO DE LOGOTIPOS.** Cada una de **“LAS PARTES”** tendrá permitido utilizar el nombre, el logotipo y el emblema de la otra, con relación a la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, el logotipo, ni el emblema de la otra sin la correspondiente autorización previa por escrito.

**SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La naturaleza del presente Instrumento Jurídico es gratuita, por lo que no implica la erogación de cantidad alguna, por ninguna de **“LAS PARTES”**, si alguna actividad desarrollada al amparo de este instrumento jurídico requiere la erogación de recursos financieros, los mismos estarán siempre sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024, este Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto escrito en contrario.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, 30 días naturales de anticipación a la fecha en que vayan a surtir efectos, obligando a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Dichas modificaciones deberán agregarse a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Instrumento Jurídico se podrá dar por terminado anticipadamente, sin que medie resolución judicial alguna, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias así lo requirieran.

Asimismo, si llegase a presentarse la terminación anticipada, **“LAS PARTES”** deberán de concluir las acciones que se encuentren en proceso y que por su naturaleza así lo requieran, por lo que el Convenio quedará vigente solo para estos efectos.

**DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que en términos del numeral 113 de la Ley citada, se clasifica como información confidencial y por lo tanto se deberá manejar con estricto apego a la Ley y se conducirán de acuerdo con lo señalado en el Título Cuarto, Capítulo III, así que se guardará confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada

como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en los artículos anteriores de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, así como de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluación y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

**DÉCIMA TERCERA. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan difundir, por los medios institucionales de comunicación que consideren pertinentes, las acciones y resultados derivados del presente instrumento jurídico.

Cualquier presentación, difusión o divulgación de resultados se realizará previa aprobación de la Comisión de Trabajo, siendo exclusiva responsabilidad de las **“LAS PARTES”**, la publicación de cualquier documento, producto de la validación de la metodología usada para la coordinación, planeación y capacitación, la cual llevará los logotipos de ambas instituciones y el señalamiento de la debida participación que cada una de ellas hubiera tenido en la elaboración de los documentos a publicar.

La Metodología, todos los estudios, informes de trabajo, estudios de campo, bases de datos y gráficos u otros materiales preparados por **“LAS PARTES”** en virtud de este Convenio, son propiedad de **“LAS PARTES”** y serán responsables del resguardo de dicha información conforme a las disposiciones que para dichos efectos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad vigente en el marco del manejo de datos personales.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.** **“LAS PARTES”** manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento o suspensión de las obligaciones contraídas conforme a este Instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o causa de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Instrumento Jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de sus programas de trabajo.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** acuerdan que este Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, mediante la amigable composición a través de la comisión a la que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Leído el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, de conformidad y para debida constancia en la Ciudad de México, a los ( ) días del mes de ( ) del 2021.

**POR “LA DGVIN”**

**POR “\_\_\_\_\_”**



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**CNPC**  
COORDINACIÓN NACIONAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL



---

**HÉCTOR AMPARANO HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN,  
INNOVACIÓN Y NORMATIVA EN PROTECCIÓN  
CIVIL

**TESTIGO**

---

**JOSÉ ALFONSO DOMÍNGUEZ GIL**  
PRESIDENTE DE LA UNIÓN MEXICANA DE  
ASOCIACIONES DE INGENIEROS

**TESTIGO**

---

**GRAZIELLA HERRERA HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

---

**JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS**  
COORDINADOR NACIONAL DE GESTIÓN DE  
RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA UMAI Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO INCIDE, A.C.